



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003546

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300,

numeral 9 de la Constitución Política, 115 de la Ordenanza 34 de 2011, y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 115 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas," establece que la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando, al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adiciones y traslados al Presupuesto.

b. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio con radicado N.º R2017010298182 del 14 de agosto del 2017, para adicionar recursos de libre destinación, con el propósito de garantizar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", en su línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura.

d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N.º 2017020042100 del 15 de agosto de 2017, para modificar los programas de inversión.

e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda

f. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

9. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 15 de agosto de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión trasladados por la Gobernación de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	T-IE 11020505030198	9999999999	999999	\$500.000.000	Otras transferencias del nivel departamental para gastos de inversión
<b>Total</b>						\$500.000.000

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1255	A.5.5.2	330801000	060043001	\$500.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia
<b>Total</b>						\$500.000.000

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Medellín, a los

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ  
Secretario General

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Revisó: Yaneth Bedoya Sierra, Profesional Universitario Presupuesto  
 John Jairo Duque García, Subdirector Administrativo y Financiero  
 William Alfonso García Torres, Profesional Universitario Líder Jurídico  
 Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Andrés Piedrahíta Celador - Subsecretaria Jurídica